



Fecha de publicación: 15/12/2021

Beneficios para monotributistas

Transición al régimen general

Los monotributistas que se excedieron de los límites para estar dentro del régimen simplificado y deben pasar al general **cuentan con los beneficios de la ley de Sostentimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes**. Hasta el 31 de diciembre los contribuyentes que de manera voluntaria opten por convertirse en autónomos contarán con **una reducción significativa de sus obligaciones fiscales y menor carga administrativa**.

La normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció un puente entre el régimen simplificado y el general con la intención de **facilitar la transición al aliviar la diferencia de la carga administrativa y tributaria** que existe en ambos universos. **Los beneficios son más significativos para aquellos que pasan voluntariamente al régimen general**.

Desde la sanción de la ley todos los monotributistas que se convierten en autónomos experimentan una reducción significativa en la carga tributaria que consiste en créditos fiscales para IVA y gastos deducibles para Ganancias de hasta un 50% del monto tope de ingresos del monotributo.

Y, aquellas personas que realicen **el cambio de manera voluntaria hasta el 31 de diciembre de 2021, experimentarán beneficios fiscales adicionales durante tres años**. A lo largo de ese período gozarán de una reducción del saldo deudor que surja de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal en cada período.

El beneficio adicional se aplica a partir del primer mes del año siguiente a la exclusión o renuncia del monotributo y será del 50% en el primer año, 30% en el segundo y 10% en el tercero.

Para llevar a cabo la modificación de la condición tributaria y acceder a los beneficios, los contribuyentes deben entrar al portal de monotributo en <https://monotributo.afip.gob.ar>